



LXVI
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

RE
24 FEB 2023

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dirección de Apoyo Legislativo
y Sesiones

EXPEDIENTE No. 20 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados por la Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número MHCT/PM/03/2022_003 de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por los ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria, Karina Miguel Aguilar, Regidora de Hacienda y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación de una partida extraordinaria en el próximo ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número 162/2016, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 8 de Marzo del año 2022, se recibió en la oficialía de partes común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número MHCT/PM/03/2022_003 de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por los ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria, Karina Miguel Aguilar, Regidora de Hacienda y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación de una partida extraordinaria en el próximo ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número 162/2016, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 9 de marzo de 2022, en sesión del pleno legislativo, las ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, dieron cuenta del oficio indicado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Que dando cumplimiento al acuerdo de las ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXV/A.L./COM. PERM./575/2022, de fecha 9 de marzo del año 2022, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 11 de marzo de 2022.

4.- En consecuencia, para dar atención al oficio número MHCT/PM/03/2022_003 de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por los ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria, Karina Miguel Aguilar, Regidora de Hacienda y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación de una partida extraordinaria en el próximo ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número 162/2016, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en sesión de trabajo, se realizó el estudio,



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

análisis y dictamen de lo peticionado, acordando las y los Diputados integrantes de esta Comisión de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha a esta Soberanía, mediante el oficio número MHCT/PM/03/2022_003 de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por los ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria, Karina Miguel Aguilar, Regidora de Hacienda y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación de una partida extraordinaria en el próximo ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), para el



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número 162/2016, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el dictamen correspondiente, por tratarse de un asunto en materia de Presupuesto Público.

TERCERO: En atención a lo peticionado en el oficio número MHCT/PM/03/2022_003 de fecha 4 de marzo del 2022, suscrito por los ciudadanos Miguel Jesús Pérez Vásquez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Yesenia Eréndira Velasco Herrera, Sindica Hacendaria, Karina Miguel Aguilar, Regidora de Hacienda y Epifanía Cruz Reyes, Tesorera del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitan a los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación de una partida extraordinaria en el próximo ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número 162/2016, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente atender la petición hecha por los citados funcionarios públicos municipales, en razón de que, no existe fundamento legal que faculte expresamente a este Congreso para que apruebe una partida extraordinaria en el próximo ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de la sentencia relativa al expediente número 162/2016, emitida por la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Así mismo, cabe señalar que, a la fecha han transcurrido dos años de la petición hecha a este Congreso del Estado, toda vez que los Presupuestos Públicos se rigen por ejercicios fiscales, por lo tanto, feneció su periodo del ejercicio presupuestal.

Por otra parte, es improcedente autorizar el decreto solicitado, pues es importante citar que, la Hacienda pública Municipal es administrada por el Ayuntamiento Constitucional en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

"Artículo 115.- ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

..."

En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución local, solo faculta al Ayuntamiento del Municipio para administrar su hacienda pública municipal. Por



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lo tanto, el Congreso del Estado de Oaxaca, no puede tener injerencia en la administración de la Hacienda, del Municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, ni en la autorización de su Presupuesto Público, pues de hacerlo, invadirá las funciones que por disposición constitucional, están expresamente conferidas al Ayuntamiento y con tal acción violaría los indicados preceptos de la máxima norma en la nación y la constitución local.

Cabe enfatizar que, con fundamento en el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Congreso del Estado no tiene las facultades expresas para para designar una partida presupuestal en los Municipios, a fin de que se consideren cómo recursos extraordinarios para el pago de laudos como lo solicitan los promoventes en su escrito al que se le da respuesta.

CUARTO: En razón de lo analizado en el considerando TERCERO, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe una partida extraordinaria para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de la sentencia relativa al expediente número 162/2016, emitida por la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 20, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en virtud de que feneció el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintidós.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara improcedente aprobar al Municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, una partida extraordinaria para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$1,937,638.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ochos pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente número 162/2016, del índice de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

SEGUNDO: El Congreso del Estado de Oaxaca, carece de facultades constitucionales y legales expresas, para administrar la Hacienda Municipal y sus Presupuestos de Egresos para cada ejercicio fiscal.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO: En consecuencia, esta Soberanía ordena el archivo definitivo del expediente número 20, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

ARTICULO TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo al Municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para que de por cumplida su petición a esta Soberanía y demás efectos legales a que haya lugar.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 19 de febrero del año 2025.



LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

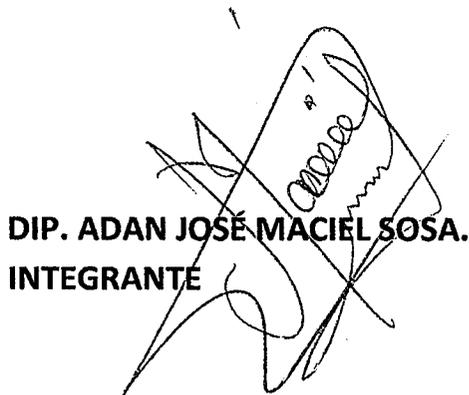


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION.


DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE


DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 20, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.